

Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, y modificado por el Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre.

La solicitud y documentación conforma el expediente identificado en esta Dirección General con el núm. E-TD.13/04, el cual es sometido a estudio y consideración por el Servicio de Energía, conforme al procedimiento establecido en este Centro Directivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La solicitud y documentación aportada dan cumplimiento a lo indicado por esta Dirección General respecto a lo expresado en el artículo 15, apartado 5, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, en el que se determina que los aspirantes al carné de instalador o mantenedor habrán de recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida por el órgano territorial competente, relativo a conocimientos específicos y, en ciertos supuestos, otro relativo a conocimientos técnicos, con el temario y duración mínima señalados en la ITE 11.

Segundo. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para otorgar el Reconocimiento y Autorización solicitados, en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Administración Central del Estado en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad Autónoma de Andalucía; lo expresado en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; así como lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica.

Vistos los preceptos legales citados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Primero. Otorgar a «Formación y Consultoría Al Andalus, S.L.», con CIF núm. B-61.551.230 y domicilio social en Sevilla, C/ Capitán Vigueras, núm. 1, 2.º D, C.P. 41004, el Reconocimiento y la Autorización para actuar, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como entidad para la formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria, y Climatización, prevista en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE), aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, y modificado por el Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre.

Segundo. Se inscribe con esta fecha a «Formación y Consultoría Al Andalus, S.L.», en el Registro de Entidades Reconocidas y Autorizadas para ejercer tal actividad, que se lleva en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con el núm. EF-RITE-07/04.

Dicha inscripción tendrá validez por un período de cinco años, pudiendo ser renovada por igual período de tiempo, previa solicitud de la entidad, siempre que se justifique seguir manteniendo las condiciones y reunir los requisitos que dieron lugar a su reconocimiento, autorización e inscripción.

Tercero. La entidad «Formación y Consultoría Al Andalus, S.L.», podrá iniciar sus actividades formativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, para lo cual, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General, con suficiente ante-

lación, la celebración del curso que en cada caso haya previsto desarrollar. Tal notificación se hará efectiva asimismo ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la cual comprobará que se cumplen las condiciones exigidas para su celebración y coordinar debidamente las actuaciones que a ella correspondan, fijando las fechas para la celebración de los exámenes y pruebas de aptitud necesarias para la expedición de los correspondientes títulos o carnés de instalador.

Cuarto. «Formación y Consultoría Al Andalus, S.L.», deberá notificar a esta Dirección General, en el plazo de diez días hábiles, cualquier modificación que se prevea realizar o haya tenido lugar en su estructura organizativa, director técnico, cuadro de profesores, medios disponibles, etc., según los datos y relación contenida en la documentación aportada al expediente E-TD.13/04 sobre el que se produce esta Resolución.

Quinto. «Formación y Consultoría Al Andalus, S.L.», deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro del primer trimestre de cada año, una memoria resumen de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior, en la que deberán figurar, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de cursos de cada tipo impartidos en dicho período.
- Número de asistentes en cada curso celebrado.
- Número de alumnos que han superado las pruebas de aptitud.
- Número de alumnos que han obtenido el Carné solicitado.
- Modificaciones que haya sufrido la estructura de la entidad.
- Programa de actuaciones para el ejercicio anual siguiente.
- Actualización, en su caso, de las tarifas y precios aplicables.
- Incidencias y observaciones dignas de mención.

Sexto. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 18 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Teba y Ardales (Málaga). (PP. 1968/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de agosto de 2001, la empresa «Gamesa Energía, S.A.» con domicilio social en Sevilla, Avda. San Francisco Javier núm. 15-4.ª pl., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los

parajes denominados «Buenavista y La Corguilla», en los términos municipales de Teba y Ardales (Málaga), denominada Parque Eólico «Cámara».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 131 de 13 de noviembre de 2001, y en el BOP de Málaga núm. 230 de 29 de noviembre de 2001.

Con fecha 5 de agosto de 2003, Gamesa Energía, S.A. presentó reformado del anteproyecto inicial que igualmente fue sometido a información pública mediante anuncios insertos en el BOJA núm. 217 de 11 de noviembre de 2003 y en el BOP de Málaga núm. 223 de 21 de noviembre de 2003. No se produjeron alegaciones al anteproyecto.

Tercero. Con fecha 6 de febrero de 2004 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió Declaración de Impacto Ambiental por el que estima Viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Considerando que no consta oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Gamesa Energía, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 9 aerogeneradores, sobre torres de acero accionados por turbinas de 3 palas, generador asíncrono de 2.000 kW de potencia nominal y tensión de generación 690 V; cada aerogenerador está dotado de transformador de 2.100 kVA de potencia y relación 0,69/20 kV.
- Red eléctrica subterránea en 20 kV con cable tipo DHZ1 12/20 kV Al.
- Potencia: 18 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decre-

to 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 16 de junio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 17/2003, interpuesto por Motos Muriel, SL.

En el recurso contencioso-administrativo número 17/2003, interpuesto por Motos Muriel, S.L., contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de enero de 2003, por la que se desestima recurso reposición interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Huelva, dictada en expediente HU/EE/0466/01, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, con fecha 19 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Sr. Letrado don Luis Llerena Maestre en nombre y representación de Motos Muriel, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de 24 de enero de 2003, que se anula por no ser ajustada al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de junio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo